

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia, continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 10 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.902

Don Román de Inguna y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Arístides Pardo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 300 pertenencias con el nombre de «Conchita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Arroyo de la Brena, término de Villar, Ayuntamiento de Soba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado arroyo en el punto inmediato al camino que conduce á la Cabaña del Acebo. Desde dicho pun-

to se medirán 1.200 metros al S. 800 al N. 1.000 al E. y 500 al O. según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A., González.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de un escrito del capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la intendencia militar de la primera región, relativos á pasajes en ferrocarril, facilitados por cuenta del Estado, á individuos del Ejército provistos de listas de embarque y que no tenían derecho beneficio, de acuerdo con lo expuesto por la ordenación de pagos de Guerra, se ha resuelto: Que á fin de que las compañías no sufran perjuicio en sus intereses, ni se lesionen tampoco los del Estado, se facilite por aquéllas pasaje al personal militar que se presente con listas de embarque, autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de las que autoricen indebidamente.

Al propio tiempo, se ha servido resolver S. M., que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasa-

jes, los Comisarios de Guerra, interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que para los efectos de acreditación serán sustituidas por un certificado que él mismo expedirá y copia de la lista; sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente que será cursado á la intendencia respectiva, con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministros de pueblos, reintegrándose siempre al capítulo del «Material de transportes» del presupuesto correspondiente. Si del examen practicado por la intervención general, resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de Guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá á la empresa para la ulterior reclamación de su importe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esta región, procurando con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las autoridades municipales, su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler.—Es copia El Comandante Secretario, Dámaso F. Baldor.

Comandancia de Marina de Santander

RELACION nominal fliada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero de 1902 y deben comrenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinera de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTONA

Nº de orden	Folio de la inscripción		NOMBRES		PADRES		NATURALEZA		Fecha en que cumplen 19 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año	
1	69	1900	José Manuel Parrondo	Cristina Parrondo	Val de San Vicente	Santander	5	Enero	1902	
2	50	1898	Julian Villaplana Guerra	Agusín y Antonia	Idem	Idem	10	Idem	—	
3	66	1900	Jesús Cagigal Tijero	Nemesio y Dolores	Rivam. al Monte	Santander	11	Idem	—	
4	77	1899	Bonifacio Herrera Soto	Antonio y Marta	Idem	Idem	15	Idem	—	
5	59	1896	Ignacio Cobian Sampio	Guillermo y Rosalía	Idem	Idem	16	Idem	—	
6	41	1899	Gonzalo Portilla	Petra Portilla	Idem	Idem	18	Idem	—	
7	86	1895	Germán Maza San Julián	Angel y Vicenta	Idem	Idem	19	Idem	—	
8	92	1900	Emilio Fernández Portilla	José y Maximina	Idem	Idem	19	Idem	—	
9	18	1895	Timoteo Julio Díaz Diego	Baldomero y Josefina	Idem	Idem	24	Idem	—	
10	17	1901	Pablo Azogue Maza	Angel y Susana	Idem	Idem	25	Idem	—	
11	65	1899	Vicente Abajas Fernández	José y Dolores	Idem	Idem	28	Idem	—	
12	24	1899	Julian Cea y María	Manuel y María	Idem	Idem	29	Idem	—	
13	27	1900	D. Julián Quesada Oyarbide	D. Antonio y D. Adela	Entrambasaguas	Idem	31	Idem	—	
14	35	1901	Francisco Lobo Palomera	Simón y Petra	Santander	Idem	19	Febrero	—	
15	58	1899	Rogelio Aurelio Cicero Falla	Rafael y Emilia	Madrid	Idem	22	Idem	—	
16	13	1900	Emilio Ron Hernández	Justo y Dolores	Santander	Idem	24	Idem	—	
17	17	80	Joaquín Urrengochea y Jáuregui	D. José y D. Juana	Bilbao	Idem	25	Idem	—	
18	41	1900	Matías Martín Hoz	Pedro y Aquilina	Santander	Idem	3	Marzo	—	
19	53	1900	Ramón Eguíñin Expósito	Incógnitos	Bilbao	Idem	9	Idem	—	
20	71	1899	Bautista Oporto	Gabina Oporto	Santander	Idem	11	Idem	—	
21	22	1901	Eduardo Pórni Carrillo	Antonio y Eulogia	Idem	Idem	21	Idem	—	
22	106	1896	Juan Alonso Moral	Felipe y Estefana	Idem	Idem	21	Idem	—	
23	15	1899	Angel Anastasio Bustamante	Juan y Josefina	Idem	Idem	22	Idem	—	
24	130	1896	Julio Bolado Bóo	Víctor y Crisanta	Renedo	Idem	24	Idem	—	
25	113	1899	Bentito Pereda Herrero	Antonio y Rosa	Santander	Idem	26	Idem	—	
26	39	1897	Raimundo Ortiz de Guirosa y Collantes	Severo y Margarita	Idem	Idem	26	Idem	—	
27	17	1900	Deogracias Herrero Gómez	Benito y Dolores	Idem	Idem	27	Idem	—	
28	104	1899	Segundo Andicochea Bastarieta	Miguel y Ramona	Hilario y Enalia	Idem	28	Idem	—	
29	86	1898	Antonio Montes Campo	José M. Cagigal Gutiérrez Ceballos	José M. y Celia	Idem	29	Idem	—	
30	96	1898	Salustiano Campo Muñoz	Antonio Santa María Elizalde	Joaquín y Manuela	Idem	30	Idem	—	
31	76	1901	Prudencio Maiza Péreda	Andrés y Carmen	Peña Castillo	Idem	31	Idem	—	
32	50	1897	Prudencio Fernández Villarrenaga	Miguel y Carmen	Santander	Idem	32	Idem	—	
33	87	1901					28	Idem	—	
34	69	1897					28	Idem	—	

36	1901	Nemesio Fernández Gómez	Rozas
37	1900	Bernardo Calderón Blanco	
38	1899	Felipe Pérez Víctorero	
39	1898	Victor Serna Gómez	
40	1901	D. Joaquín de la Roza	
41	1901	Justo Bontempi López	
42	1900	Tomás Torices Ampudia	
43	1896	José Seoane Goitia	
44	1898	Auspicio Ricardo Urleria Ormachea	
45	1900	Esteban Martínez Soto	
46	1898	Anacleto Bustamante Ruiz	
47	1898	Eugenio Fernández Ruiz	
48	1899	Celso Vte. Paul Guttriz. Ruiz Collantes	
49	1899	Elias Alberto Uriarte Castanedo	
50	1896	Alfredo Daniel Gómez Raba	
51	1897	Manuel Díaz Caché	
52	1900	Luciano López	
53	1901	Casimiro Gómez Portilla	
54	1898	Justo Castanedo Gándara	
55	1900	Luis Miranda Laso	
56	1899	Apelio Hipólito Mézo Bilbao	
57	1901	Gervasio Somavilla	
58	1898	Arturo Barrera González	
59	1898	Joaquín Santiago Presmanes	
60	1897	Cándido Zamamillo Ruiz	
61	1901	José Ingelmo Terán	
62	1900	José Penilla Hazas	
63	1901	Eleuterio Tolosa Echegaray	
64	1900	José González Fernández	
65	1901	Adriano Peña Pardo	
66	1899	Leonicio Tomás Ortega Portilla	
67	1900	Cipriano José Rentería Martínez	
68	1899	Mauricio García Carrera	
69	1898	Lino Carrera y Marco	
70	1900	Gerardo Carrera Olasagasti	
71	1890	Cosme Martínez Maza	
72	1897	Manuel Demetrio Latorre Gutiérrez	
73	1900	Luis Lagar	
74	1900	Calixto Domenech Castillo	
75	1899	Fredesvindo Elvira Alonso	
76	1896	Hilarión José Lata Renero	
77	1896	Hilarío Beivide Corinó	
78	1896	David Lois Pellón	
79	1901	Claudio Moral Núñez	
80	1901	Justo Mier Pardo	
81	1901	Luis Leonardo Fernández España	
82	1898	Pedro Serapio Aloa y Sierra	
83	1901	Saturnino Alcántara Maza	
84	1899	José Alvear Fresnedo	

36	1901	Manuel y Angel.	Rozas
37	1900	Nicolás y Gregorio	
38	1899	Kuñao y Josefa	
39	1898	Francisco y Joaquina	
40	1901	Melitón y Josefina	
41	1901	D. Manuel y D.ª María	
42	1896	Eliseo é Isabel	
43	1898	Tomás y Rosa	
44	1896	Emilio y Ramona	
45	1900	Pablo y Eugenia	
46	1898	Toribio y Ceferina	
47	1898	Pantaleón y Raimunda	
48	1899	Alejandro y Filomena	
49	1899	Ignacio y Antonia	
50	1896	Pantaleón y María	
51	1897	Félix y Celestina	
52	1900	Antonio y Francisca	
53	1901	Jacinto y María	
54	1898	Manuel y Dolores	
55	1900	José y Francisca	
56	1899	Mateo y Fulgencia	
57	1901	Vicente y Carmen	
58	1898	Gerardo y Rita	
59	1898	Juan y Celestina	
60	1900	Joaquín y María	
61	1899	Joaquín y Marcelina	
62	1901	Cecilio y Elisa	
63	1898	Juan José y Vicenta	
64	1900	Francisco y Josefina	
65	1901	Saturio y Pía	
66	1899	Julián y Dolores	
67	1900	Eulogio y Antonia	
68	1898	Vicente y Consuelo	
69	1897	Jorge y Vitalia	
70	1901	Hilario y Vitoria	
71	1899	Benito y Josefina	
72	1898	Mariano y Modesta	
73	1900	Manuel y Genoveva	
74	1900	Dionisia Lagar	
75	1899	Gervasio y Joaquina	
76	1896	Eleuterio y Braulia	
77	1896	Francisco y María	
78	1896	Pedro y Ezequiel	
79	1897	Eustaquio y Josefina	
80	1898	Policarpio y Matilde	
81	1899	Teodosio y Eufemia	
82	1901	Manuel y Ursula	
83	1898	Pedro y Tomasa	
84	1899	Pedro y Emilia	

Núm. ^o de orden	Folio	NOMBRES		PADRES		PADRES		NATURALEZA		Fecha en que cumplen 19 años	Año
		Folio	Año	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes		
85	102	1899	Nicolás Rodríguez Sánchez	14	Diciembre	Santander					
86	42	1900	Manuel Pérez Collado	17	Idem	Santillana					
87	108	1898	Severiano Marina Toca	21	Idem	Idem					
88	208	1901	Demetrio Alvarez Fernández	23	Idem	Idem					
89	294	1901	Manuel Teófilo Conde Aróstegui	28	Idem	Oviedo					
						Asturias					

TROZO DE CASTRO-URDIALES

LIBRO DE CADURO-URDIALES			1902
1	2	3	
36	1	Antonio Agenjo Matas	1900
1898	2	Dionisio Gómez Artaza	1898
1898	3	Manuel Ochoa Saba	1898
1900	4	Juan Torre Garate	1900
1901	5	Luis Calero Quintana	1901
1897	6	Ramón Gorriazar Vita	1897
1892	7	Severo Gijí Ugarte	1892
1901	8	Casimiro J. Antuñano Aguirre	1901
1895	9	David Martínez González	1895
1901	10	Alejandro López y López	1901
1900	11	José Garay López	1900
1895	12	Simón Barquín	1895
1895	13	Bonifacio Saráchaga Herrerías	1895
1898	14	Federico Gainza Setién	1898
1901	15	Pedro Lorena Villacañas	1901
1901	16	Isidoro Olavarrieta Gabancho	1901
1898	17	Crisanto Garecía Alonso	1898
1899	18	Pedro Gabancho Marta	1899
1900	19	Jerónimo Echevarría Güesalaga	1900
1895	20	Florentino Díaz Sollano	1895
1890	21	Bruno Gutiérrez Castillo	1890
1900	22	Manuel Martínez Tubet	1900
1901	23	José Maurín Gómez	1901
1901	24	Hermínio N. Díaz Martínez	1901
1901	25	Castro-Urdiales	1901
1901	26	Castillar	1901
1901	27	Arredondo	1901
1900	28	Santander	1900
1900	29	Málaga	1900
1900	30	Santander	1900
1900	31	Cádiz	1900
1900	32	Santander	1900
1900	33	Guipúzcoa	1900
1900	34	Santander	1900
1900	35	Eibar	1900
1900	36	Castro-Urdiales	1900
1900	37	Laredo	1900
1900	38	Castillo	1900
1900	39	Agosto	1900
1900	40	Septiembre	1900
1900	41	Octubre	1900
1900	42	Noviembre	1900
1900	43	Idem	1900
1900	44	Idem	1900
1900	45	Idem	1900
1900	46	Idem	1900
1900	47	Idem	1900
1900	48	Idem	1900
1900	49	Idem	1900
1900	50	Idem	1900
1900	51	Idem	1900
1900	52	Idem	1900
1900	53	Idem	1900
1900	54	Idem	1900
1900	55	Idem	1900
1900	56	Idem	1900
1900	57	Idem	1900
1900	58	Idem	1900
1900	59	Idem	1900
1900	60	Idem	1900
1900	61	Idem	1900
1900	62	Idem	1900
1900	63	Idem	1900
1900	64	Idem	1900
1900	65	Idem	1900
1900	66	Idem	1900
1900	67	Idem	1900
1900	68	Idem	1900
1900	69	Idem	1900
1900	70	Idem	1900
1900	71	Idem	1900
1900	72	Idem	1900
1900	73	Idem	1900
1900	74	Idem	1900
1900	75	Idem	1900
1900	76	Idem	1900
1900	77	Idem	1900
1900	78	Idem	1900
1900	79	Idem	1900
1900	80	Idem	1900
1900	81	Idem	1900
1900	82	Idem	1900
1900	83	Idem	1900
1900	84	Idem	1900
1900	85	Idem	1900
1900	86	Idem	1900
1900	87	Idem	1900
1900	88	Idem	1900
1900	89	Idem	1900
1900	90	Idem	1900
1900	91	Idem	1900
1900	92	Idem	1900
1900	93	Idem	1900
1900	94	Idem	1900
1900	95	Idem	1900
1900	96	Idem	1900
1900	97	Idem	1900
1900	98	Idem	1900
1900	99	Idem	1900
1900	100	Idem	1900
1900	101	Idem	1900
1900	102	Idem	1900
1900	103	Idem	1900
1900	104	Idem	1900
1900	105	Idem	1900
1900	106	Idem	1900
1900	107	Idem	1900
1900	108	Idem	1900
1900	109	Idem	1900
1900	110	Idem	1900
1900	111	Idem	1900
1900	112	Idem	1900
1900	113	Idem	1900
1900	114	Idem	1900
1900	115	Idem	1900
1900	116	Idem	1900
1900	117	Idem	1900
1900	118	Idem	1900
1900	119	Idem	1900
1900	120	Idem	1900
1900	121	Idem	1900
1900	122	Idem	1900
1900	123	Idem	1900
1900	124	Idem	1900
1900	125	Idem	1900
1900	126	Idem	1900
1900	127	Idem	1900
1900	128	Idem	1900
1900	129	Idem	1900
1900	130	Idem	1900
1900	131	Idem	1900
1900	132	Idem	1900
1900	133	Idem	1900
1900	134	Idem	1900
1900	135	Idem	1900
1900	136	Idem	1900
1900	137	Idem	1900
1900	138	Idem	1900
1900	139	Idem	1900
1900	140	Idem	1900
1900	141	Idem	1900
1900	142	Idem	1900
1900	143	Idem	1900
1900	144	Idem	1900
1900	145	Idem	1900
1900	146	Idem	1900
1900	147	Idem	1900
1900	148	Idem	1900
1900	149	Idem	1900
1900	150	Idem	1900
1900	151	Idem	1900
1900	152	Idem	1900
1900	153	Idem	1900
1900	154	Idem	1900
1900	155	Idem	1900
1900	156	Idem	1900
1900	157	Idem	1900
1900	158	Idem	1900
1900	159	Idem	1900
1900	160	Idem	1900
1900	161	Idem	1900
1900	162	Idem	1900
1900	163	Idem	1900
1900	164	Idem	1900
1900	165	Idem	1900
1900	166	Idem	1900
1900	167	Idem	1900
1900	168	Idem	1900
1900	169	Idem	1900
1900	170	Idem	1900
1900	171	Idem	1900
1900	172	Idem	1900
1900	173	Idem	1900
1900	174	Idem	1900
1900	175	Idem	1900
1900	176	Idem	1900
1900	177	Idem	1900
1900	178	Idem	1900
1900	179	Idem	1900
1900	180	Idem	1900
1900	181	Idem	1900
1900	182	Idem	1900
1900	183	Idem	1900
1900	184	Idem	1900
1900	185	Idem	1900
1900	186	Idem	1900
1900	187	Idem	1900
1900	188	Idem	1900
1900	189	Idem	1900
1900	190	Idem	1900
1900	191	Idem	1900
1900	192	Idem	1900
1900	193	Idem	1900
1900	194	Idem	1900
1900	195	Idem	1900
1900	196	Idem	1900
1900	197	Idem	1900
1900	198	Idem	1900
1900	199	Idem	1900
1900	200	Idem	1900
1900	201	Idem	1900
1900	202	Idem	1900
1900	203	Idem	

TROZO DE SANTONA

10	14	1897	Domingo Martínez Laya	Antonio y Cirila
11	40	1897	Juan Bustamante Bustamante	Calixto y Manuela
12	67	1895	Indalecio Julio Cos Bringas	Julián y María
13	14	1896	Emilio Antonio Sólana Fernández	Tomás y Simona
14	28	1896	Segundo Gallo Arguiñorena	Genaro y Tomasa
15	6	1899	Rosituto López Gutiérrez	Juan y María
16	9	1897	Bernabé Manuel Muñoz	Genaro y Tomasa
17	24	1901	Hilario Quintana Martínez	Hilario y María
18	39	1897	Félix Juan Ruiz Laya	Juan y Leandra
19	29	1900	Pablo José Durán	Carolina
20	32	1900	Hipólito Cos Hoyo	Hipólito y Josefa
21	18	1895	Emilio Ciriaco Bringas Mantecón	Francisco y Angela
22	25	1900	José María San Román Alonso	Dámaso y Celedonia
23	97	1895	Luis Zubillaga Losa	Diego y Juliiana
24	38	1893	Jacinto Santiago Plá San Román	Antonio y Dolores
25	29	1896	Juan Cruz Cavada Escalante	Gregorio é Ignacia
26	54	1897	Tomás Argos	Bernardina
27	45	1899	Cipriano Amorrastra González	Manuel é Isabel
28	25	1897	Jesús María Alvarez	Desconocidos
29	46	1895	Miguel de los Santos	Idem
30	3	1901	Saturnino Joaquín Cañarte Gutiérrez	Antonio y Josefá
31	43	1896	Severiano Saturnino del Polar	Manuel y Feliciana
32	8	1897	German José Riva	Desconocidos
33	49	1897	Eulalio Anacleto Colina Palacio	José y María
34	41	1898	Jesús Domingo Incera Salcines	Ramón y Josefá

TROZO DE SUANCES

1	7	1898	Manuel Molleda Bezanilla	Suances
2	15	1895	Manuel Villegas García	Idem
3	9	1900	José María Mata	Villa presente
4	24	1895	Alfredo Cuevas Muñoz	Suances
5	8	1895	Atanasio Fernández Herrera	Idem
6	1	1901	Ramón Torices Tejera	Cortiguera
7	28	1896	Federico García Salas	Gornazo
8	14	1898	Casto Eduardo Castanedo Calvo	Pontejos
9	20	1896	Eduardo Cacho Iglesias	Suances
10	6	1900	Bruno Marcelino S. Miguel Valle	Idem
11	12	1898	Vicente Tregallo Gil	Idem

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1	3	1899	Cándido Santovenia Roiz	Santander
2	6	1900	Valentín José Almería Mijares	Idem
3	7	1898	Francisco Blanco Lamillar	Idem
4	4	1897	José Antonio Sánchez Ruiz	Idem
5	5	1899	Manuel Gutiérrez García	Idem
6	2	1897	Cristino Gutiérrez Agüero	Diciembre
7	1	1898	Francisco Gabriel Cortabitarte Larosa	Idem

Santander 17 de Octubre de 1901. —José Férer.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo de la movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Octubre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Número de depósito dentro y fuera del establecimiento	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		TOTAL	Existencia total de asilados para el mes próximo
			Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria y otras causas		
			Hembras....	Varones....	Hembras....	Hembras....
					Varones....	Varones....
					TOTAL.....	Varones.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
						Varones....
						TOTAL.....
						Hembras....
</						

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don Ramón Villanueva y Peña,
Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que á las once del
día catorce de Noviembre próximo,
tendrá lugar en el salón de sesiones
de estas casas Consistoriales, la pri-
mera subasta en venta exclusiva al
por mayor y menor por término de
tres años á contar desde 1.^º del pró-
ximo Enero de 1902, de las especies
de harinas de trigo, pan cocido, sal-
vados y maiz, que espéndan y con-
suman en este distrito; bajo el siste-
ma de pujas á la llana y con estricta
sujeción al pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento para
cuantos deseen verle.

El tipo para dicha subasta es el
de 1.028 pesetas 33 céntimos á que
asciende el cupo y recargos autoriza-
dos en cada un año sobre las es-
pecies que se arriendan, y para to-
mar parte en la misma es requisito
indispensable acreditar antes ser
propietario y haber consignado en
arcas municipales en depósito pro-
visional el 5 por 100 de mencionada
cantidad, no admitiéndose postura
alguna que no cubra dicho tipo.

La fianza definitiva que habrá de
prestar el arrendatario es personal
y metálica consistente esta en el 2
por 100 del importe total del valor
en que le sea adjudicado el remate
y que ha de depositar en arcas mu-
nicipales.

La adjudicación se hará á favor
del que resulte mejor postor ó que
mayormente beneficie los intereses
del vecindario.

Val de San Vicente 17 de Octu-
bre de 1901.—Ramón Villanueva.—
D. S. O. Juan Manuel López.

Recaudación de contribuciones
de la zona de Potes

Itinerario que presenta el recau-
dador de contribuciones de la zona
de Potes en la Tesorería de Hacienda,
para que se inserte en el BoLETIN
OFICIAL de la provincia, señalando
los días que ha de tener lugar la co-
branza voluntaria del cuarto trimes-
tre en los distritos que componen
dicha zona, y para que llegue á co-
nocimiento de los contribuyentes el
recaudador fijará los acostumbrados

edictos en los sitios de costumbre
en cada distrito.

Cabezón de Liébana, días 7 y 8;
Castro Cillorigo, 9 y 10; Camaleño,
13, 14 y 15; Potes, 2 y 3; Pesaguero,
5 y 6; Tresviso, 4; Vega de Liébana,
11 y 12.

Santander 29 de Octubre de 1901.
—El Recaudador, Mariano Santa
María.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE MOSQUERA MON-
TES, Juez de primera instancia
de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que
en los autos de interdicto de reco-
brar la posesión tramitados en este
Juzgado, á instancia de don Lorenzo
Mier Martínez, contra don Pedro
Fausto Zorrilla, hoy sus herederos,
sobre que se le restituya en la pos-
sión de una finca rústica, se dictó
sentencia, cuya cabeza y parte dis-
positiva son del tenor literal si-
guiente:

CABEZA.—En la villa de Ramales de la Victoria, á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno, el señor don Jose Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de recobrar la posesión, instados ante el mismo, por don Lorenzo Mier Martínez, de cincuenta y un años de edad, casado, propietario, vecino de Pilar, Ayuntamiento del valle de Soba, contra don Pedro Fausto, mayor de edad, labrador, vecino de la Revilla, en el mismo término municipal, hoy sus herederos, por fallecimiento del mismo, su viuda doña María Gutiérrez de la Torre y sus hijos, Francisca Fausto Gutiérrez, á quien representa su esposo; don Francisco Gutiérrez Martínez, Vicente Fausto Gutiérrez, vecinos de Revilla; sus nietos menores de edad D^a María, D^a Delfina y D^a Elvira Fausto Pardo, en representación de su fallecido padre don José Fausto Gutiérrez, á quienes representa su madre doña María Pardo y Pardo vecina de San Pedro, de dicho Ayuntamiento de Soba, y don Dámaso Fausto Gutiérrez, hijo también del demandado, residente en San Juan del Río, Estado de Queretaro, en Méjico, cuyo domicilio ó habitación se ignora: DEBO condenar y condeno á estos á que así lo reconozcan y consientan, amparando al demandante en la posesión y tenencia de la finca que es objeto de estos autos, en la que ha sido inquietado por autos del demandado, requiriéndoles, para que en lo sucesivo, se abstengan de inquietarle ó perturbarle ejecutando los mismos actos ú otros que manifiesten el mismo propósito, bajo los apercibimientos de la Ley, con imposición de las costas á los demandados, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva que podrán utilizar en el correspondiente juicio. Notifíquese esta sentencia á los demandados rebel-

en cuanto al de domicilio desconoci-
do, por edictos publicados en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia y Ga-
ceta de Madrid, representando al de-
mandante el Procurador don Cecilio
López de Castro, dirigido por el Li-
cenciado don Juan García de Socasa
y Zorrilla, y representado el de-
mandado por el Procurador don Juan Fernández Barquín, dirigido
por el Letrado don Francisco Maza
Gándara, y por los herederos del
mismo demandado que quedan refe-
ridos y no se personaron posterior-
mente á su fallecimiento, los estados
de este Juzgado, cuyos autos se tra-
mitaron, como se deja referido, á ins-
tancia del demandante, para reco-
brar la posesión de una finca rústica
radicante en el término de dicho
pueblo de Pilar, de que se considera
dueño el demandante y de que, en
su concepto, fué desposeído por el
demandado don Pedro Fausto; y

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo:
Que estimando la demanda de inter-
dicto de recobrar la posesión inter-
puesta por don Lorenzo Mier Martínez,
vecino de Pilar, (Soba), contra su convecino don Pedro Fausto,
hoy sus herederos, doña María Gutiérrez de la Torre, su viuda, y sus
hijos Francisca Fausto Gutiérrez, á
quien representa su esposo; don
Francisco Gutiérrez Martínez, Vi-
cente Fausto Gutiérrez, vecinos de
Revilla; sus nietos menores de edad
D^a María, D^a Delfina y D^a Elvira
Fausto Pardo, en representación de
su fallecido padre don José Fausto
Gutiérrez, á quienes representa su
madre doña María Pardo y Pardo
vecina de San Pedro, de dicho Ayun-
tamiento de Soba, y don Dámaso
Fausto Gutiérrez, hijo también del
demandado, residente en San Juan
del Río, Estado de Queretazo, en
Méjico, cuyo domicilio ó habitación
se ignora: DEBO condenar y con-
deno á estos á que así lo reconozcan
y consientan, amparando al demandante
en la posesión y tenencia de la
finca que es objeto de estos autos,
en la que ha sido inquietado por
autos del demandado, requiriéndoles,
para que en lo sucesivo, se absteng-
gan de inquietarle ó perturbarle
ejecutando los mismos actos ú otros
que manifiesten el mismo propósito,
bajo los apercibimientos de la Ley,
con imposición de las costas á los de-
mandados, todo ello sin perjuicio de
tercero y reservando á las partes el
derecho que puedan tener sobre la
propiedad ó sobre la posesión defin-
itiva que podrán utilizar en el cor-
respondiente juicio. Notifíquese es-
ta sentencia á los demandados rebel-

des en la forma provenida para los de esta clase sino se optase por la notificación personal, pues así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Mosquera Montes.

La sentencia referida fué publicada en el dia de su fecha y para notificar al demandado rebeldó don Dámaso Fausto Gutiérrez, de domicilio desconocido, insertándose este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BoLETIN OFICIAL de la provincia, le expido en Ramales á ocho de Noviembre de mil novecientos uno. — José Mosquera Montes.—De orden de su señoría.—Ante mí, Sergio Coca.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad librada en causa por lesiones, contra Manuel Eugenio García Torcida, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el dia trece de Diciembre á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á prestar declaración en el acto del juicio oral.

TESTIGO.—José Noval, que vivió en esta ciudad, calle del Arrabal, 2, 4.^º y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libre la presente, que firmo en Santander á ocho de Octubre de mil

novecientos uno.—El Secretario.— Por Castrillo, Jesús Escobio.

EDICTO

Don Ignacio Pérez Ortiz, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones directas de la zona de la capital.

Hago saber: Que en vista de la facultad de que estoy investido por el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decreté con fecha 5 del corriente mes, en el expediente que hallo instruyendo para el percibo de los descubiertos de algunos vecinos de esta población por la contribución industrial de varios trimestres del año de 1899-900 y 1901, la venta en licitación pública de los bienes efectos embargados á don Modesto Alonso, como apremio de segundo grado, cuyos bienes son los siguientes:

Tasación que es tipo de la subasta

Pesetas

Un reloj regulados, máquina París, tasado en . . .	25
--	----

Una luna de dos metros sesenta centímetros por ochenta y nueve centímetros, tasada en	130
---	-----

Dos lunas de ciento veintiséis centímetros y una de ciento veinte por ochenta, tasadas en	105
---	-----

Una piedra de mármol de tocador, tasada en
Débito principal y recargos, 190'70 pesetas.

Acordada la subasta para el dia trece del corriente mes de Noviembre, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento desde las once de la mañana á las doce y media de la misma, admitiéndose en la primera hora posturas á todos y cada uno de los bienes muebles que se expresan y quedan relacionados, mientras cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y de allí en adelante, si no se hubiera presentado postor, se admitirá la manda que cubra el débito principal, recargos, gastos y costas, prefiriéndose siempre al dueño de los bienes objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Hago saber también que el art. 85 de la Instrucción del ramo faculta á los deudores para que puedan librar sus bienes embargados hasta el momento de celebrar la subasta ó almoneda, pagando el principal, los recargos y costas. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la citada Instrucción, se anuncia al público en Santander á ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

NOTA.—Los expresados efectos pueden verse en la calle del General Espartero, hoy Gándara, número 1, barbería.—El Ajente, Ignacio Pérez.

IMPRENTA

DE LA

Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA